

Estimado socio:

Tal y como adelantamos en el último Confidencial Fedit enviado a los socios, el Consejo de Ministros **ha aprobado el Real Decreto por el que se recuperarán las bonificaciones a la Seguridad Social para el personal investigador contempladas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013**. El Gobierno atiende de esta forma una de las principales reivindicaciones de Fedit de los últimos años ya que se trata de uno de los aspectos que desde la Federación se han estado negociando con el Ministerio de Economía y Competitividad, dado que los Centros Tecnológicos se veían negativamente afectados. Como recordaréis, a finales de 2013 se publicó un primer borrador del Real Decreto para abrirlo a consultas, y Fedit fue muy activo proponiendo mejoras al texto propuesto.

http://www.lamoncloa.gob.es/ConsejodeMinistros/Referencias/_2014/refc20140613.htm#Investigadores

Las Bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador, por actividades de I+D+i, son un incentivo consistente en una bonificación del 40 por ciento en las aportaciones empresariales a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes respecto del personal investigador. Este incentivo es incompatible para el personal cuya contratación para actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica esté explícitamente subvencionada o financiada con fondos públicos, siempre que dicha financiación incluya también las cuotas empresariales a la Seguridad Social.

Como novedad respecto a la bonificación de este tipo existente antes de 2012, la bonificación en la cotización que regula este real decreto será plenamente compatible con la aplicación del régimen de deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica establecida en el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, únicamente para las PYMES intensivas en I+D+i reconocidas como tal por el Ministerio de Economía y Competitividad mediante el sello oficial de "Pyme innovadora". Además, tal y como os hemos venido informando durante el último año, esta **bonificación tendrá efecto retroactivo**, y se podrá aplicar a las cotizaciones registradas desde el 1 de enero de 2013.

En el resto de los casos, serán compatibles las deducciones y las bonificaciones siempre que no se apliquen sobre el mismo investigador. Por lo tanto será compatible la aplicación por una misma empresa de bonificaciones sobre investigadores que, con carácter exclusivo y por la totalidad de su tiempo de trabajo en la empresa, participen en proyectos de investigación y desarrollo e innovación tecnológica junto con la de deducciones por otros investigadores por los que la empresa, en ese caso, desee deducirse.

Del mismo modo, las empresas que apliquen bonificación en las cuotas de cinco o más investigadores a lo largo de tres meses o más en un ejercicio, deberán aportar ante la Tesorería General de la Seguridad Social en un plazo máximo de seis meses, un informe motivado emitido por la Dirección General de Innovación y Competitividad del Ministerio de Economía y Competitividad.

En cuanto se publique de forma oficial el Real Decreto en el BOE ampliaremos la información con las características más relevantes de este cambio en las bonificaciones a la I+D+I privada.

Un saludo,

Aureo Díaz-Carrasco Fenollar
Director Ejecutivo



Plaza de Castilla, 3 - 10º D-1
28046 Madrid · España
Tel.: 917 338 360
Móvil: 663 714 386
adiazcarrasco@fedit.com



Síguenos en:

Este mensaje y cualquiera de sus ficheros adjuntos se dirige exclusivamente a sus destinatarios y es confidencial. Si recibe este mensaje por error, le rogamos que lo borre y notifique inmediatamente al remitente. Cualquier utilización de este mensaje para un fin distinto de su propósito, así como cualquier difusión del mismo, ya sea total o parcial, está prohibida, salvo autorización expresa. Internet no puede garantizar la integridad de este mensaje. Fedit declina cualquier responsabilidad en relación con el presente mensaje, si el mismo fuera modificado.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos facilitados serán incorporados en nuestras bases de datos, con la finalidad de gestionar a nivel interno la información y/o acciones divulgativas. Tiene derecho a acceder a la información recopilada, y rectificarla y/o cancelarla. Para ello, sólo tiene que remitirnos la cancelación o rectificación de sus datos a la siguiente dirección de e-mail comunicacion@fedit.com.